

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240019100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra SANDRO MIGUEL MORENO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la ejecutada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.
2. Allegar en formato PDF el pagare que pretende ejecutar y del cual se está haciendo referencia en la demanda, en atención a que no obra en el plenario.
3. Aportar poder con presentación personal por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213.

Lo anterior considerando que en el plenario no constancia de remisión del poder desde el correo reportado para notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal del demandante.

Contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 32 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--